

**COLEGIO BERNARDO O´HIGGINS
LA SERENA**

**Reglamento Interno de Evaluación y
Promoción Escolar**



Año Escolar 2018-2019

Presentación

El final del siglo XX encuentra la educación de nuestro país en uno de sus momentos más estimulantes.

Los años 90 han sido y están siendo muy fructíferos en experiencias exitosas de transformación cualitativa de la educación. La Reforma Educacional se ha extendido desde dos ejes: mejorar la calidad de los aprendizajes y la equidad en la distribución de las oportunidades educativas.

Esta reforma centra los esfuerzos de mejoramiento de la calidad de la educación en cuatro focos principales:

- a) Mejorar las oportunidades de aprender de niños y jóvenes, dotando de mayores medios, capacidades pedagógicas y recursos de aprendizaje a la escuela y profesores y más tiempo destinado a la enseñanza y al aprendizaje.

- b) Actualizar los contenidos de la enseñanza, a través de un marco curricular de OFCM y sus posteriores ajustes curriculares declarados por los decretos N° 256/2009 en la enseñanza básica y N° 254/2009 en la enseñanza media.
El estado deja de ser el agente que define todo el establecimiento educacional debe enseñar. Ellos se transforman en los principales re elaboradores de lo que se enseña, atendiendo las características, necesidades y aspiraciones de la comunidad escolar a la que atiende, de acuerdo a su Proyecto Educativo. En este marco, los establecimientos educacionales elaboran sus propios Planes y Programas de Estudio o se adscriben a los formulados por el Ministerio de Educación.

- c) Una gestión escolar efectiva, con autonomía para resolver problemas, administrar recursos y organizar el trabajo y el tiempo escolar en un ambiente de participación y compromiso con el aprendizaje de todos los alumnos.

- d) Favorecer el desarrollo profesional de los docentes, a través de espacios para tomar decisiones pedagógicas, curriculares y sobre la gestión educativa de su escuela; mediante el mejoramiento creciente de sus condiciones de desempeño profesional y oportunidades de perfeccionamiento y actualización profesional.

Es sabido que los cambios que la Reforma Educacional promueve, tendrán poco peso en la práctica, sino son acompañados de las correspondientes transformaciones en la forma en que se concibe y realiza la evaluación del aprendizaje en las escuelas y si ella sigue siendo considerada como algo distinto del proceso de enseñanza aprendizaje.

Se necesita que la evaluación comience a transformarse en un medio de aprendizaje para el docente, el alumno, la familia, y la escuela, que entrega información para mejorar el proceso de aprendizaje y enseñanza, transformando la escuela en una institución capaz de aprender permanentemente de sí misma.

INDICE

I.- DECRETO DE EVALUACIÓN N° 511/1997	5
II.- DECRETO DE EVALUACIÓN N° 112/1999	10
III.- DECRETO DE EVALUACIÓN N° 83/2001	14
IV.- RESPUESTAS A ALGUNAS PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LOS NUEVOS DECRETOS DE EVALUACION	20
V.- APORTES PARA LA DISCUSIÓN ACERCA DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO BERNARDO O'HIGGINS LA SERENA	23
1.- Las escuelas elaboran sus propios Reglamentos Internos de Evaluación	24
2.- Bases para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la escuela.	24
2.1.- El Proyecto Educativo de la Escuela.	24
2.2.- Los principios rectores de la Reforma de la Educación: Escuela para todos, Mejorar la calidad y la equidad educativa.	24
2.3.- Los Planes y Programas de Estudio vigentes	25
2.4.- La teoría evaluativa.	25
3.- Sugerencias para precisar las disposiciones que debe contener el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.	25
3.1.- Para evaluar los aprendizajes de los alumnos;	25
3.1.1. Momentos y funciones de la Evaluación.	26
3.1.2. Qué evaluar	27
3.1.3. Cuando evaluar	27
3.1.4. Procedimientos de la evaluación	28
3.2.- Para calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres, y apoderados.	30
3.2.1. Calificación y comunicación referidos a las diferentes asignaturas.	30
3.2.2. Comunicación del logro de los objetivos de aprendizaje Transversales: El Informe de Desarrollo Personal y Social.	31
3.3.- Para determinar la situación final de los alumnos.	31
3.4 – Para evaluar diferencialmente a los alumnos que así lo requieran.	32
VI.- SINTESIS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO BERNARDO O'HIGGINS 2018	34
I. Disposiciones generales	35
II. Disposiciones específicas	35
III. De las calificaciones	36
IV. De los talleres	37
V. Ensayos SIMCE/PSU	37
VI. Inasistencias a instrumentos evaluativos	38
VII. Prueba especial	38
VIII. De la promoción	39
IX. De la licencia	39
VII. ANEXOS	38
Protocolo para Madres Adolescentes	42
Protocolo para Casos Especiales: Licencias Médicas Prolongadas	43

I DECRETO DE EVALUACIÓN N° 511/1997

Identificación Norma: DTO-511 EXENTO

Fecha Publicación : 24.05.1997

Fecha Promulgación : 08.05.1997

Organismo : MINISTERIO DE EDUCACION

Última modificación : DTO-107 EXENTO, EDUCACION APRUEBA REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BASICA

Núm. 511 exento.- Santiago, 8 de mayo de 1997.-

Nota: Decreto N° 511/1997, modificado por los decretos N° 158 /1999 y N° 107/

Considerando:

Que, al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y su modificación N° 832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza;

Que, la nueva matriz curricular básica aprobada por el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, otorga un período de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio de 1° a 4° año de enseñanza básica (NB.1 y NB.2) y de un año para cada uno de los cursos de 5° a 8° año de esta enseñanza (NB.3, NB.4, NB.5 y NB.6);

Que, este decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que así como pueden formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos;

Que, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo 19° numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos, si se decide la repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este derecho consagrado en la ley; y Visto: Lo dispuesto en las Leyes N°s. 16.526, 18.956 y 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; Decretos Supremos de Educación N°s. 9.555 de 1980, 40 y 832, ambos de 1996; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

D e c r e t o :

NOTA:

El Art. único del DTO 1223 Exento, Educación, publicado el 12.12.2002, complementó la presente norma agregando los siguientes incisos nuevos:

En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este decreto tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

Artículo 1°: Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, las que iniciarán su aplicación en 1° y 2° año básico a partir del año escolar 1997, para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, en los establecimientos educacionales de enseñanza básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Artículo 2°: El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

DE LA EVALUACION

Artículo 3º: El Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional deberá contener, entre otras:

- a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos;
- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados;
- c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos; y
- d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

Artículo 4º: Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, ya sea en períodos bimestrales, trimestrales o semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

Artículo 5º: A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un Subsector o Asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Artículo 6º: Al término del año lectivo los establecimientos educacionales que así lo determinen podrán administrar un procedimiento de evaluación final a los alumnos en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a aquellos que presenten un logro de objetivos que el establecimiento considere adecuado.

En los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje en que se aplique un procedimiento de evaluación final, éste tendrá una ponderación máxima de un 30%.

DE LA CALIFICACION

Artículo 7º: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.

Artículo 8º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Artículo 9º: La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCION

Artículo 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) del establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) Director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las

mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista.

Artículo 11: Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respetto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

Artículo 12: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 13: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

Artículo 14: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Artículo 15: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 16: Deróganse, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° de este decreto, las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación N° 2038 de 1978 y Exento N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de enseñanza básica de niñas y niños. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.

Anótese, publíquese e insértese en la recopilación oficial de la Contraloría General de la República.- Por orden **del Presidente de la República, José Pablo Arellano Marín, Ministro de Educación.**

II DECRETO DE EVALUACIÓN N° 112/1999

Identificación Norma: DTO-112 EXENTO
Fecha Publicación: 05.05.1999
Fecha Promulgación: 20.04.1999
Organismo: MINISTERIO DE EDUCACION
Última Modificación: DTO 1223 EXENTO, EDUCACION
Fecha Última Modificación: 12.12.2002
Estado: ACTUALIZADO

ESTABLECE DISPOSICIONES PARA QUE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ELABOREN REGLAMENTO DE EVALUACION Y REGLAMENTA PROMOCION DE ALUMNOS DE 1° Y 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA, AMBAS MODALIDADES

Núm. 112 exento.- Santiago, 20 de abril de 1999.-

Considerando:

Que, los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el decreto supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones, hacen necesario actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades;

Que, es propósito del Ministerio de Educación dar mayor flexibilidad al Sistema Educacional y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales;

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus alumnos, facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación;

Que, la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s. 16.526, 18.956 y 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; N° 19.070 de 1991, artículo 15; decretos supremos de Educación N°s. 9.555 de 1980, 220 de 1998; resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

D e c r e t o:

NOTA:

El Art. único del DTO 1223 Exento, Educación, publicado el 12.12.2002, complementó la presente norma agregando los siguientes incisos nuevos:

En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este decreto tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

Artículo 1°: Apruébanse las siguientes disposiciones para que los establecimientos de Enseñanza Media Diurna, ambas modalidades, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, elaboren su Reglamento de Evaluación para los alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, cuya aplicación se iniciará en 1er. año Medio a partir del año escolar 1999 y en 2do. año Medio en el año 2000.

Artículo 2°: Para los efectos de este decreto, se tendrá presente que siempre un Sector incluye uno o más Subsectores y, si no es así, se entenderá que él mismo es un Subsector. Ejemplo: Matemática, Educación Tecnológica, otros.

TITULO I: DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACION DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Artículo 3°: La Dirección de los establecimientos educacionales, previa consulta al Consejo General de Profesores, deberá establecer un Reglamento de Evaluación de acuerdo a las disposiciones del presente decreto. Esta consulta podrá ser resolutive o consultiva, según lo establezcan el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

Los Departamentos Provinciales de Educación podrán solicitar este Reglamento de Evaluación a los establecimientos educacionales y formular, si correspondieren, las observaciones pertinentes. A su vez, los establecimientos educacionales dispondrán de un plazo de 30 días para responder a las observaciones formuladas.

Los establecimientos educacionales comunicarán por escrito los contenidos de su Reglamento de Evaluación a todos sus alumnos, padres y apoderados.

Artículo 4°: El Reglamento de Evaluación que elaboren los establecimientos educacionales de Enseñanza Media diurna para 1° y 2° año, deberá considerar las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el decreto supremo N° 220 de 1998. Además, los establecimientos educacionales que apliquen los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación deberán tener presente los lineamientos de evaluación que estos programas consignan.

Del mismo modo, deberá, a lo menos, contener disposiciones sobre los siguientes aspectos:

- Período escolar adoptado: trimestre o semestre.
- Formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicará el establecimiento educacional para evaluar los aprendizajes de sus alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
- Sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje, incluyendo los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Procedimiento para establecer la calificación final de los alumnos.
- Determinar si se aplicará o no un procedimiento de evaluación final a los alumnos y en qué subsectores de aprendizaje o asignatura, indicando quiénes deben rendirlo. En todo caso, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.
- Establecer las modalidades que empleará el establecimiento para entregar información a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos. Esta información contemplará también el progreso de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.
- Procedimientos de Evaluación Diferenciada que se aplicará los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio.
- Requisitos y procedimientos para promover alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases y para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares.
- Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta un Subsector de Aprendizaje o Asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados.

TITULO II: DE LA PROMOCION Y CERTIFICACION:

Artículo 5°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

Artículo 6°: La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.

Artículo 7º: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8º: Para la promoción de los alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS:

a) Serán promovidos los alumnos de 1º y de 2º año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

2. ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 9º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

Artículo 10º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio que aplica el establecimiento educacional.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

III DECRETO DE EVALUACION 83/2001

Identificación Norma: DTO-83 EXENTO
Fecha Publicación: 20.03.2001
Fecha Promulgación: 06.03.2001
Organismo: MINISTERIO DE EDUCACION
Última Modificación: DTO-1223 EXENTO, EDUCACION
Fecha Última Modificación: 12.12.2002
Estado: ACTUALIZADO

REGLAMENTA CALIFICACION Y PROMOCION DE ALUMNOS (AS) DE NOTA 3º Y 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA, AMBAS MODALIDADES, Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ELABOREN SU REGLAMENTO DE EVALUACION

Núm. 83 exento.- Santiago, 6 de marzo de 2001.-

Considerando:

Que es propósito de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación el mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas de los estudiantes;

Que, el marco curricular para la enseñanza media establecido en el decreto supremo de Educación N° 220, de 1998, ha determinado los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que los estudiantes deben lograr al finalizar este nivel de enseñanza, para alcanzar los Requisitos Mínimos de Egreso fijados en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y que constituyen el fin que orienta al conjunto del proceso de la enseñanza media;

Que, los nuevos lineamientos curriculares establecidos en el citado decreto supremo 220, de 1998 y sus modificaciones, hacen necesario actualizar las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos (as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades;

Que, es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales asegurando aprendizajes con estándares más altos al conjunto de los alumnos (as) y facultándolos para que en el marco de la reforma educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación;

Visto: Lo dispuesto en las leyes N°s. 16.526, 18.956 y 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; D.F.L. N° 1, de 1996, de Educación, artículo 15; decretos supremos de Educación N°s. 9.555, de 1980 y 220, de 1998; resolución N° 520, de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o:

NOTA:

El Art. único del DTO 1223 Exento, Educación, publicado el 12.12.2002, complementó la presente norma agregando los siguientes incisos nuevos:

En situaciones excepcionales que puedan producir serios perjuicios a los alumnos de establecimientos educacionales de estos niveles educativos, el Jefe del Departamento Provincial de Educación que corresponda arbitrará todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten en virtud de lo dispuesto en este decreto tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes, indicadas en los decretos que se complementan y durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación.

Artículo 1º: Apruébanse las siguientes disposiciones para la calificación y promoción de alumnos (as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades, de los establecimientos educacionales que imparten este nivel de enseñanza, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

La aplicación de estas disposiciones se iniciará en 3º año medio a partir del año escolar 2001 y en 4º año medio a partir del año escolar 2002.

TITULO I

Disposiciones sobre calificación, promoción y certificación

Párrafo 1º

De las calificaciones

Artículo 2º: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4,0.

Artículo 3º: La calificación obtenida por los alumnos (as) en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924, de 1983.

Artículo 4º: Los objetivos fundamentales transversales y el subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as).

Párrafo 2º

De la promoción

Artículo 5º: Para la promoción de los alumnos (as) de 3º y 4º año de la enseñanza media, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa (DUAL), de sus respectivos planes de estudio;
- b) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados;

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos (as) de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

ASISTENCIA:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos (as) de Enseñanza Media Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnos de Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados, el Director (a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Párrafo 3°

De la eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas

Artículo 6°: El Director (a) del respectivo establecimiento educacional de Enseñanza Media, ambas modalidades, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos (as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Sin embargo, los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

Párrafo 4°

De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Artículo 7°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 8°: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos (as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno (a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, en casos calificados de establecimientos educacionales que cuenten con la capacidad tecnológica suficiente, podrán autorizarlos para que presenten sólo un ejemplar de cada Acta acompañada del respectivo diskette.

Párrafo 5°

De la Licencia de Enseñanza Media

Artículo 9°: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4° año Medio, tanto en la modalidad Humanístico-Científica como Técnico-Profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

En el caso de los alumnos (as) de establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional, no será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

TITULO II

Disposiciones para la elaboración del Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional

Párrafo 1°

Disposiciones generales

Artículo 10: La Dirección de los establecimientos educacionales, previa consulta al Consejo General de Profesores, deberá establecer un Reglamento de Evaluación para 3° y 4° año Medio, de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

La consulta al Consejo General de Profesores podrá ser resolutive o consultiva, según lo establezca el Proyecto Educativo Institucional y/o el Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 11: El Reglamento de Evaluación que elaboren los establecimientos educacionales de Enseñanza Media para 3° y 4° año, deberá considerar las orientaciones sobre aprendizajes establecidas en el marco curricular de la Enseñanza Media, aprobadas en el decreto supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones. Asimismo, los establecimientos educacionales que apliquen los planes y programas oficiales de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, deberán tener presente los lineamientos de evaluación que estos planes y programas contienen.

Los Departamentos Provinciales de Educación podrán solicitar el Reglamento de Evaluación a los establecimientos educacionales y formular, si así corresponde, las observaciones pertinentes. A su vez, los establecimientos educacionales dispondrán de un plazo de 30 días para responder a las observaciones formuladas.

La Dirección del respectivo establecimiento comunicará por escrito los contenidos de su Reglamento de Evaluación a todos los profesores, padres, apoderados y alumnos (as), a más tardar al momento de la matrícula.

Párrafo 2°

Disposiciones que debe contener el Reglamento de Evaluación

Artículo 12: Los reglamentos de evaluación de cada uno de los establecimientos educacionales de Enseñanza

Media, ambas modalidades, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, deberán contener, a lo menos, las siguientes disposiciones:

- a) Período escolar adoptado: trimestre o semestre;
- b) El sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes durante su proceso de aprendizaje en cada uno de los subsectores del plan de estudio, incluyendo aquellas dimensiones de los objetivos fundamentales transversales trabajados en el subsector y el nivel;
- c) Determinar si se elaborará un informe sobre el desarrollo de los alumnos (as) en los objetivos fundamentales transversales y la periodicidad del mismo. Este informe debe ser cualitativo y contemplar los cuatro ámbitos de los objetivos fundamentales transversales, definidos en el decreto supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones (crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno). Del mismo modo, la forma que se empleará para informar a los padres, apoderados y alumnos (as).
- d) Determinar si se aplicará o no un procedimiento de evaluación final a los alumnos (as) y en qué subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa (cuando corresponda), indicando quiénes deben rendirlo. En todo caso, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;
- e) La forma en que se establecerá la calificación final de los alumnos (as) en los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa;
- f) Establecer las modalidades que empleará el establecimiento para entregar información a los padres y apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos;
- g) Los requisitos que permitan autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos (as) que tengan dificultades de aprendizaje o problemas de salud;
- h) Los procedimientos y criterios de la evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos (as) que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos sectores, subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio;
- i) Los requisitos y modo de operar para promover alumnos (as) con porcentajes menores al 85% de asistencia a clases y para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

TITULO III

Situaciones no previstas y derogaciones

Artículo 13: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 14: Deróganse, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° del presente decreto, las disposiciones de los decretos supremos N°s.2.038, de 1978 y exento 146, de 1988, sólo en lo que se refieran a procesos de evaluación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de Enseñanza

Media, ambas modalidades.

Asimismo, deróganse las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas jurídicas especiales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo transitorio: Para el año escolar 2001, el plazo para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación será hasta el 31 de julio, haciendo difusión de él a los profesores, alumnos (as), padres y apoderados en las reuniones que cada establecimiento acuerde.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Mariana Aylwin, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a usted, Juan Ruz Ruz, Subsecretario de Educación (S).

**IV RESPUESTAS A ALGUNAS PREGUNTAS
FRECUENTES RELATIVAS A LA APLICACIÓN
DEL NUEVO DECRETO DE EVALUACIÓN**

En esta sección del documento, se da respuesta a las consultas que han formulado diversos establecimientos educacionales del país, en relación a la aplicación del Decreto de Evaluación y Promoción Escolar.

1. ¿Qué es el reglamento interno de evaluación?

El reglamento interno de evaluación del establecimiento es un documento escrito en el que se expresan todos los acuerdos, complementarios a los Decretos Exentos de Evaluación N° 511/97, N°112/99 y N° 83/01, a los que arriban los miembros de la comunidad escolar.

El reglamento interno de evaluación del establecimiento se aplicará a todos los cursos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media de acuerdo a la gradualidad establecida en el Art. 1 del referido Decreto.

Siendo el proceso educativo una actividad compartida entre la escuela y la familia, se debe comunicara padres, apoderados y alumnos las principales disposiciones contenidas en el reglamento interno de evaluación del establecimiento.

2. ¿Qué se entiende por estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos?

Los marcos curriculares actuales constituyen un estímulo para que la enseñanza se plantee como un proceso orientado a aprendizajes significativos, lo cual supone el desarrollo de variadas metodologías de enseñanza. Consecuentemente, el Decreto de Evaluación estimula la diversificación de modalidades, instancias o procedimientos para evaluar los aprendizajes. Se ha denominado estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos, a esta diversidad de formas para abordar el proceso evaluativo.

Los profesores del establecimiento, de acuerdo a las características de los niños y niñas, diseñarán variados sistemas de evaluación. En la tercera parte de este documento se ofrecen algunas sugerencias al respecto.

3. ¿Qué se entenderá por evaluación diferenciada?

Es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existente en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo.

El concepto de evaluación diferenciada es pertinente y adecuado para todo grupo de niños, pero se hace necesario para aquellos alumnos que en forma temporal permanente presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

La evaluación diferenciada permite conocer y respetar los distintos ritmos de aprendizaje de los niños, conocer cómo los niños aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo, y también permite conocer las estrategias pedagógicas que les resultan más favorables.

En la tercera sección de este documento se ofrecen orientaciones al respecto.

4. ¿Qué se entenderá por formas de calificar?

Del mismo modo que la escuela puede definir diferentes estrategias para evaluar, puede definir diversas modalidades para expresar a los niños y sus familias, los resultados de la evaluación. Esta puede expresarse en términos cualitativos (apreciación narrativa o utilizando otros códigos que expresan conceptos: símbolos figurativos, etc.), cuantitativos (expresada en notas, gráficos, de porcentajes por ejemplo) u otras formas que el establecimiento determine.

Las calificaciones se comunicarán a los alumnos, padres y apoderados, a través de un Informe periódico escrito. La periodicidad de entrega de estos informes.

5. ¿Cómo se divide el año escolar?

Los períodos en que se organizará el proceso educativo, será decidido por el equipo de la escuela, de acuerdo a razones técnico-pedagógicas y administrativas. Los períodos podrán ser bimestrales, trimestrales o semestrales. Al finalizar cada período, se entregará a los niños y sus familias un informe de las evaluaciones.

El Colegio Bernardo O'Higgins La Serena optó por la modalidad trimestral.

6. ¿A qué se refieren los procedimientos para determinar la situación final?

La autonomía que otorga el Decreto, permite al colegio definir los procedimientos que seguirá para llegar a establecer la situación final de los alumnos.

El equipo de profesores acordará los procedimientos para establecer "la calificación final"; por ejemplo, si realizará eventos especiales de evaluación con este propósito, si sacará el promedio de las calificaciones de los diferentes períodos del calendario escolar, si complementará promedios con una apreciación valorativa acerca del desenvolvimiento de los alumnos a través del año, etc.

7. ¿Cuándo se aplica un examen final? (Art. 6°)

Coherentemente con lo expuesto en el punto anterior, el establecimiento está facultado para decidir si administra o no algún procedimiento de evaluación especial al final del período anual. Los establecimientos que decidan establecer un procedimiento de examen final, deberán describir y precisar sus características, y determinar en qué cursos y subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, se aplicará.

En todo caso, si se decidiera aplicar examen final, este de ninguna manera obtendrá un ponderación mayor al 30 % de las notas obtenidas por los alumnos en el transcurso del año.

En el caso del Colegio Bernardo O'Higgins La Serena se aplicará una Prueba Integrativa Final (PIF) con una ponderación del 30% y de carácter individual.

8. ¿Cómo se expresan los resultados finales? (Art. 7°)

Cualquiera que sea la forma decidida para evaluar los aprendizajes y para comunicar los resultados de la evaluación, para efectos del registro en Actas y Certificados, deben convertirse a la escala numérica de 1,0 a 7,0. Esto es necesario para cautelar la movilidad de los alumnos dentro del Sistema Escolar a Nivel Nacional.

9. ¿Cómo son promovidos los alumnos? (Art. 10° y 11°)

- Los alumnos de primer año para ser promovidos a segundo año, y los de tercero, para ser promovidos a cuarto año, solo deben cumplir con el requisito de asistencia.
- La promoción de los alumnos de segundo a tercer año, así como los de cuarto hasta octavo año, además de los requisitos de asistencia, necesitan cumplir con los requisitos de aprobación en subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje.

No obstante lo anterior, es necesario tener presente que el colegio tiene facultad para decidir sobre situaciones especiales, por ejemplo, ante alumnos con buen rendimiento que no cumplen con el requisito de asistencia o que tengan notas limítrofes en alguna asignatura o actividad (ejemplo: nota 3,9). El Decreto establece las condiciones para procesar estas situaciones, las que deben ser resueltas antes de consignar las calificaciones finales en actas y certificados de estudio.

La asistencia exigida es del 85% de las clases efectivamente realizadas por el establecimiento.

10. ¿Qué incide en la promoción?

Todos los alumnos y alumnas deben ser evaluados en relación a las diferentes asignaturas o actividades de aprendizaje contemplados en el Plan de Estudio vigente en el establecimiento.

Los resultados de la evaluación, correspondientes a las diferentes asignaturas, a excepción de Religión y Orientación, inciden en la promoción.

11. ¿Cómo se evalúan los objetivos de aprendizajes transversales? (Art. 8°)

Los marcos curriculares vigentes para la Enseñanza Básica y Media, incluyen los Objetivos de Aprendizaje Transversales. Los alumnos, así como sus padres o apoderados, deben ser informados acerca de los avances experimentados en relación a estos objetivos.

El Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, es un documento elaborado por la escuela, en el que se comunicará por escrito, el desarrollo personal de cada alumno o alumna en relación a las tres áreas en que se han organizado estos objetivos:

- Formación ética
- Crecimiento y Autoafirmación Personal
- La Persona y su Entorno
- Pensamiento Crítico

12. ¿Se evalúan los subsectores de Religión y Orientación?

El subsector de aprendizaje de religión continúa rigiéndose por el Decreto Supremo N° 924 de 1983. Es decir, se evalúa en conceptos y no incide en la promoción escolar de los alumnos.

Respecto al subsector de Orientación, este no será calificado.

**V. APORTES PARA LA DISCUSIÓN ACERCA DEL REGLAMENTO
INTERNO DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO BERNARDO
O'HIGGINS LA SERENA**

Los Decretos de evaluación Exentos 511, 112 y 83, además de precisar las disposiciones generales relativas a evaluación, calificación y promoción, señalan que las escuelas deben elaborar sus propios Reglamentos Internos de Evaluación.

El presente documento ofrece sugerencias para apoyar a las escuelas en la elaboración de sus reglamentos de evaluación.

1. Las Escuelas elaboran sus propios Reglamentos Internos de Evaluación.

La elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la escuela supone tomar acuerdos sobre aspectos de gran relevancia para la vida de los niños y niñas y para las prácticas pedagógicas de la escuela; por ello, y con la finalidad de llegar a definiciones compartidas, es necesario que este Reglamento sea un producto de un trabajo de equipo que cuente con la participación de todos los profesores y que considere también los aportes de los padres y los estudiantes

Mucho han avanzado las escuelas en cuanto a elaborar colectivamente propuestas para mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños; está por ejemplo, la experiencia de hacer sus Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME), los talleres de profesores de escuelas y las reuniones de los centros de padres y apoderados. A partir de este tipo de experiencias, los profesores han podido comprobar las ventajas de llevar a la práctica propuestas en que ellos han sido los gestores. El procedimiento para elaborar el Reglamento Interno de Evaluación de la escuela, es similar a aquél seguido para elaborar ese otro tipo de proyectos.

2. Bases para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.

Las bases que la comunidad escolar debiera considerar para elaborar su Reglamento Interno de Evaluación son:

- El Proyecto Educativo Institucional
- Los principios rectores de la Reforma de la Educación : mejorar la calidad y la equidad educativa
- Los Planes y Programas de Estudio, elaborados sobre la base de los marcos curriculares actuales
- El “Reglamento de evaluación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica y media.
- La Teoría Evaluativa.

Se presenta a continuación un conjunto de sugerencias y preguntas destinadas a apoyar la reflexión del equipo de profesores de la escuela; los acuerdos a que se arribe, constituirán los insumos básicos para elaborar el Reglamento Interno de Evaluación.

2.1 El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.

Establece el marco de propósitos, ideas y valores compartidos del centro educativo (misión de la escuela); especifica el tipo de formación que se quiere otorgar a los alumnos y alumnas; orienta respecto de las formas de organización pedagógica y administrativa y sobre los estilos de relación que se establecen en ella. El Proyecto Educativo- esté o no explicitado en un documento-, le permite a la escuela actuar en el presente y proyectarse en el tiempo.

Se produce una interesante relación entre el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Evaluación. De una parte, del Proyecto Educativo se desprenden valiosos criterios para la elaboración del Reglamento de Evaluación y, por otra, el Reglamento enriquecerá el Proyecto Educativo al proponer líneas de acción concretas, que dan mayor coherencia al conjunto de acciones de la escuela con las finalidades expresadas en su Proyecto Educativo.

Por lo señalado, es conveniente que el equipo de la escuela reflexione en torno a preguntas como la siguiente:

¿Cómo podemos abordar los procesos de evaluación, calificación y promoción a fin de que contribuyan a otorgar la formación que queremos para nuestros alumnos?

2.2 Los principios rectores de la Reforma de la Educación en marcha: mejorar la Calidad y la Equidad Educativa.

Mejorar la distribución de las oportunidades de aprendizaje y la calidad de los aprendizajes de todos los niños y niñas, constituye el foco de los esfuerzos en que como país estamos comprometidos. Este compromiso nacional por la justicia y la no discriminación en educación se concreta en la relación de que cada escuela con sus alumnos (as) y muy especialmente en el momento de evaluar. Los criterios y procedimientos que se utilicen para conducir los procesos de evaluación, calificación y equidad educativa, por ello esta dimensión debe ser considerada al momento de elaborar el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.

Es conveniente que los equipos de las escuelas reflexionen en torno a preguntas del tipo:

¿Cómo incide en la calidad y equidad de la educación de nuestra escuela, la forma en que evaluamos y calificamos?

¿Cómo tendrían que ser los procesos de evaluación, calificación y promoción en nuestra escuela, a fin de promover aprendizajes de calidad?

¿Cómo tendrían que ser los procesos de evaluación, calificación y promoción para atender a las diferencias individuales de los alumnos (as)?,

¿Cómo podemos conducir los procesos de Evaluación y Calificación a fin de mejorar la calidad de las prácticas pedagógicas?,

¿Cómo tendrían que ser los procesos de evaluación y calificación a fin de favorecer que todos los niños y niñas de nuestra escuela aprendan? ¿Qué nos aporta la teoría evaluativo al respecto?

2.3 Los Planes y Programas de Estudio vigentes en el establecimiento, producidos sobre la base del Marco Curricular actual

Cada escuela dispone de Planes y Programas de Estudio elaborados sobre la base de estos planteamientos (sean los producidos por el MINEDUC o por las propias escuelas)

Considerando que los procedimientos de evaluación y calificación deben ajustarse al nuevo marco curricular, el cual define tanto, el tipo de aprendizajes como de experiencias de aprendizaje que la escuela debe favorecer, es conveniente que el equipo de profesores reflexione en torno a preguntas tales como:

¿Cómo podemos evaluar las competencias a que se refieren los Objetivos Fundamentales Transversales?

¿Qué tipo de medios, instancias o instrumentos nos permitirán conocer los procesos que desarrollan los niños para aprender?

¿Cómo saber si las experiencias de aprendizaje que desarrollamos en la escuela conducen al logro de los objetivos previstos?

¿Cómo evaluar los conocimientos específicos en el marco del desarrollo de competencias?

2.4 La Teoría Evaluativa.

La elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, es lo esencial, un trabajo colaborativo del equipo de la escuela que se sustenta en los conocimientos y experiencias de los profesores y profesoras y se nutre de los aportes de la teoría evaluativo. Se incluye en el presente documento un conjunto de referencias bibliográficas con la finalidad de contribuir a la reflexión colectiva.

3. Sugerencias para precisar las disposiciones que debe contener el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.

El Art. 3 del “Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica”, señala que el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela debe contener:

- Disposiciones respecto a estrategias para **evaluar los aprendizajes de los alumnos**;
- Formas de **calificar y comunicar los resultados** a los alumnos, padres y apoderados;
- Procedimientos que aplicará el establecimiento para **determinar la situación final de los alumnos**; y
- Disposiciones de **evaluación diferenciada** que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

A continuación, se ofrecen algunas sugerencias para que las escuelas esclarezcan cómo van a enfocar la evaluación y a partir de allí, establezcan las disposiciones de su Reglamento Interno de Evaluación:

3.1 Para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Se ha demostrado que sólo se producen cambios en las prácticas de evaluación, cuando se producen cambios en las concepciones sobre el aprendizaje; por ello, no se puede desvincular la evaluación de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo.

El desarrollo de competencias, entendidas en un sentido amplio como sinónimo de habilidades, aptitudes o destrezas, requiere de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los alumnos en la producción de conocimientos, de modo que puedan vincular lo nuevo con lo ya conocido, que puedan realizar una reflexión personal sobre lo que aprenden, así como, confrontar puntos de vista y llevar lo aprendido a diferentes planos de aplicación. Por ello, la evaluación más que centrarse en el grado de dominio que presentan los niños respecto de porciones de información, debe centrarse en las formas y medios que utilizan para organizar y relacionar dicha información con otras, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos, así como en la actitud y compromiso que manifiestan frente a sus procesos personales de aprender.

Considerando que la evaluación se orienta entre otros, a aspectos tales como:

- Conocer los logros y avances que presenta cada alumno en relación a los objetivos planteados,
- Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje,
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan.
- Permitir que los alumnos conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

Es conveniente definir criterios respecto de la periodicidad con que se evaluará, y sobre las instancias, medios o instrumentos que se utilizarán. Se ofrecen algunas orientaciones organizadas bajo los siguientes títulos:

3.1.1 Momentos y funciones de la Evaluación

3.1.2 Qué evaluar

3.1.3 Cuándo evaluar

3.1.4 Procedimientos de evaluación

3.1.1 Momentos y funciones de la Evaluación

De acuerdo al momento en que se realiza, la evaluación puede cumplir diferentes funciones:

- **Evaluación al comienzo**, apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los niños inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos. La evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad.
- **Evaluación durante el aprendizaje**, ofrece insumos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los alumnos, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido. La autoevaluación y coevaluación contribuyen a este propósito
- **Evaluación integrativa**, No obstante la evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance de los alumnos; en ocasiones es necesario complementar información respecto del estado de avance de los alumnos; en ocasiones es necesario complementar esta evaluación, con procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los niños integren el conocimiento; esto contribuye a que desarrollen conciencia de totalidad, pueden asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente. Puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, pueden apropiarse del conocimiento. Esta evaluación puede realizarse cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades, o al finalizar períodos escolares.

El siguiente cuadro muestra en forma esquemática lo arriba señalado:

AL INICIAR LA ACCION EDUCATIVA, LA EVALUACION:	DURANTE LA ACCION EDUCATIVA, LA EVALUACION:	AL FINALIZAR LA ACCION EDUCATIVA, LA EVALUACION:
Cumple una función Diagnóstica.	Cumple una función Formativa.	Permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo.
Permite orientar la enseñanza y adaptarla a las necesidades educativas de los Alumnos.	Permite regular la acción Pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes De los alumnos.	Permite conocer cómo los Niños integran y otorgan significado a los conocimientos. Puede contribuir al proceso de certificación.
Está centrada sobre el evaluado y sus Características.	Está centrada sobre los procesos pedagógicos y las actividades de producción de los Alumnos.	Está centrada sobre las capacidades de Interrelación e integración De conocimientos.

3.1.2. Qué evaluar: Claridad de los objetivos que se desea alcanzar.

La claridad de los objetivos que se desea alcanzar facilita el proceso de evaluación y también favorece el involucramiento de los niños en la aventura, esfuerzo y desafío que supone aprender; si los niños saben qué se espera de ellos, y si pueden participar en la definición de los parámetros que deben cumplir sus trabajos, estarán en mejores condiciones para esforzarse por alcanzarlos.

Los niños desde el inicio de su escolaridad están en condiciones de comprender el concepto de “meta” como sinónimo de “a donde queremos llegar”. Destinar tiempo a explicitar metas, en relación a los diferentes aspectos del proceso de formación de los niños y niñas, constituye un paso importante en el proceso de evaluación.

Las metas deben referirse a los conocimientos que los niños deben desarrollar y a la forma en que se desea que trabajen; deben ser posibles de alcanzar y estar planteadas como invitación al esfuerzo personal y al apoyo solidario entre los niños y niñas. Es conveniente que una vez que han sido explicitadas, sean escritas o ilustradas y se mantengan en un lugar visible.

Los niños de los cursos superiores, cuentan con mayores posibilidades para participar de proceso de definición de metas grupales y también personales; es conveniente aprovechar estas potencialidades pues de ese modo se incrementa el compromiso que logran establecer con sus procesos de aprendizaje.

Como se puede apreciar, lo señalado es válido tanto para los Objetivos Fundamentales correspondientes a los diferentes Subsectores de Aprendizaje, como a los objetivos Fundamentales Transversales.

3.1.3. Cuándo evaluar: La evaluación una práctica habitual y sistemática.

Cuando la evaluación es una práctica habitual y sistemática del trabajo docente, los profesores pueden conocer el impacto de la enseñanza que imparten en el aprendizaje de los niños y niñas; y los niños por su parte, disponen de retroinformación oportuna que les permite encauzar sus esfuerzos de aprendizaje y habituarse al hecho evaluativo.

La evaluación no tiene porqué ser una situación aparatosa y diferente de lo que es el trabajo cotidiano; los profesores sin necesidad de eventos especiales, pueden disponer de información que le permita hacer juicios respecto del aprendizaje de los alumno.

Basta tener claridad sobre lo que se desea observar y disponer de un cuaderno en el que, bajo el nombre de cada alumno, se van poniendo por escrito las apreciaciones respecto de los avances dificultades que cada uno presenta.

Para apoyar esta tarea, el profesor puede elaborar una pequeña lista de cotejo, donde describe tres o cuatro aspectos, que a su juicio son sustantivos en relación a los objetivos que se están

trabajando. Esta pauta, debiera orientar la mirada hacia lo que el niño “sabe sobre las cosas” (lo que dice, escribe o dibuja). A lo que hace y cómo lo hace” y a la” actitud” con que trabaja.

Son aspectos susceptibles de observar:

- . Cómo los niños relatan, exponen ideas –propias o de otras-;
 - . Cómo los niños explican, ilustran, grafican o esquematizan
 - . Cómo manipulan y organizan elementos;
 - . Cómo representan / dramatizan;
 - . Cómo crean / recrean;
 - . Cómo diseñan y construyen;
 - . Cómo los niños se apoyan entre sí, como llegan a establecer acuerdos, como participan, etc.
- Todos estos aspectos sólo pueden ser evaluados a través de la observación.

A este propósito también contribuye, revisar casa cierto tiempo, los cuadernos o carpetas de trabajo de los niños (cómo está la caligrafía, la ortografía, la comprensión, la claridad con que expresan sus ideas – claridad de las notas o apuntes personales – etc.).

En esta misma perspectiva, es importante prestar atención al tipo de errores que cometen y las circunstancias (apoyos, dados, tareas especiales, etc.) en que dejan de cometerlos.

Dado el alto número de niños con los que cada profesor trabaja, es posible organizar un cronograma para observar y hacer registros de cada uno de los niños del curso (por ejemplo, destinar una semana para un número determinado de niños), o bien, observar en simultáneo, a todos los niños en relación a algunos objetos (por ejemplo, cómo están leyendo, como están participando en los trabajos de grupo, etc.).

Es importante que, sobre la base de las observaciones y registros que el profesor elabora, retro informe frecuentemente a los niños, de modo de ayudarlos a visualizar sus avances y dificultades, y a vislumbrar caminos para superar las dificultades. Cada cierto tiempo, la retroinformación, puede entregarse bajo la forma de calificaciones (ver punto 3.2).

Los criterios expuestos, se orientan a modificar una práctica con mucho peso en la tradición pedagógica, en la que a menudo, evaluar y calificar son considerados como sinónimos. Desde ese enfoque, las “pruebas” son vistas como los instrumentos más adecuados para obtener un conocimiento certero acerca de lo progresos de los alumnos, pues entregan “información objetiva”, por lo que, los profesores destinan mucho tiempo a elaborar, aplicar y corregir pruebas.

Aquí se está proponiendo otro enfoque; que los profesores confíen más en sus criterios pedagógicos y que en lugar de invertir mucho tiempo en producir y corregir pruebas, utilicen parte del valioso tiempo para observar y registrar cómo trabajan los niños en las diferentes actividades escolares. De este modo, los niños aprenderán que toda su actividad escolar es evaluable y no solo algunos aspectos o facetas de ella; al mismo tiempo, los profesores dispondrán de información actualizada, relevante y confiable.

Se quiere enfatizar que la evaluación tiene por función establecer juicios acerca de cómo avanzan los niños en sus procesos de aprendizaje, en consecuencia, las formas y medios de obtener información pertinente son muchos y variados, siendo las pruebas uno de los tantos posibles de utilizar.

3.1.4 Procedimientos de evaluación: Diseño y utilización de variados procedimientos.

La utilización de variados procedimientos de evaluación, incluyendo la autoevaluación y la evaluación entre propios niños `permite al profesor reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los alumnos; y también favorece que los niños desarrollen e internalicen criterios acerca de lo que se espera que desarrollen.

Además de la observación y registro de los avances que muestran los niños y niñas, es conveniente diseñar algunos eventos especiales de evaluación con el propósito de evaluar a los alumnos en algunas áreas específicas o tópicos de interés. A continuación ofrecen algunos ejemplos de **eventos especiales de evaluación** y criterios para diseñarlos:

- Dado que las personas tenemos diferentes estilos de aprender y formas de comunicar aprendizajes, y que las competencias pueden expresarse de variados modos, es conveniente que un tópico (contenido o tema educativo) sea evaluado de modo tal, que los niños puedan producir respuestas de diferente tipo; por ejemplo, utilizando el **lenguaje oral o escrito** en monografías, disertaciones; a través de la **elaboración y producción** de planos, maquetas, gráficos, esquemas; o bien mediante la **creación o recreación** en lenguajes diversos (visual, auditivo, corporal).

Es valioso que los niños produzcan respuestas verbales frente a las prácticas de Educación Física o Educación Tecnológica, así como que tengan que realizar dramatizaciones de Comprensión del Medio Social, natural y Cultural; que deban hacer diagramas de Lenguaje y Comunicación, y hacer estimaciones o cálculos de Educación Artística.

- Es conveniente que los eventos de evaluación que diseñen sean similares a las actividades que los niños habitualmente realizan en la situación escolar; es decir, si los niños están habituados a tomar la palabra para exponer oralmente sus puntos de vista frente al grupo y a participar de debates, un evento evaluativo pertinente, consiste en **hacer una presentación oral** en relación a un tema dado (conferencia, ponencia, mesa redonda, etc.). Si la situación descrita no es una práctica habitual del trabajo escolar, no es conveniente que la evaluación asuma esa forma, puesto que en ese caso, no se estarían evaluando aprendizajes escolares. Proponer modalidades de evaluación diferentes a lo que son las prácticas escolares habituales, aumenta las probabilidades de que los niños no logren poner en evidencia lo aprendido y eventualmente, para algunos niños, lleva el riesgo generar tensiones y angustias que podrían derivar en problemas tales como fobias escolares o aversión a los exámenes.
- Es conveniente además, que estos eventos de evaluación planteen **situaciones con sentido**. Por ejemplo, tiene más sentido evaluar la ortografía directamente en los escritos que los niños producen, que a través de dictados de palabras aisladas o de la repetición de las normas de ortografías.

En la misma lógica, frente a dos objetivos, por ejemplo; “conocer y ubicar los ríos más importantes de Chile” e “identificar las interacciones entre las personas y su ambiente”, tiene más sentido y proyección evaluar este último objetivo incluyendo en él, al primero. Se pueden proponer, por ejemplo, eventos de evaluación en el que se les pide que realicen un escrito, un diagrama o una maqueta donde vinculen la existencia de un río determinado con las características de la vida que se desarrolla en torno a él. Esto no significa que no sea importante que los niños sepan cuáles son los principales ríos de Chile; tan sólo se quiere enfatizar el tipo de conocimiento que se considera más relevante y en el valor de que los eventos evaluativos se aboquen a ellos.

Las pruebas constituyen otro medio posible para evaluar aprendizajes de los niños. Siguiendo con nuestro tema sobre la convivencia que los eventos de evaluación planteen situaciones con sentido, a grandes rasgos se puede señalar, que mejores que las pruebas de “elección múltiple”, de “llenar espacios en blanco” o de “responder verdadero o falso”, son las **pruebas de respuesta abierta**, donde los niños pueden expresarse (desarrollar sus ideas, sus puntos de vista). En el mismo sentido, se puede decir que son mejores las pruebas de pocas preguntas, que plantean problemas o desafíos, pues requieren que los niños desarrollen sus ideas, que aquellas de muchas preguntas que sólo exigen del niño el recuerdo de datos específicos.

- Ya se han señalado algunas ventajas de la **participación de los alumnos en los procesos de evaluación**; contribuye al desarrollo e internalización de criterios para la realización de trabajos y favorece la capacidad de “autogobierno”. Para que los niños puedan autoevaluarse y evaluar a sus compañeros, es necesario que conozcan con claridad los objetivos que se persiguen, de este modo, podrán orientar sus esfuerzos y podrán relacionar el o los objetivos que se evalúan, con el proceso personal realizado.

Para este propósito es conveniente que los niños puedan disponer de una libreta o agenda donde van escribiendo (ojalá día a día) cómo han trabajado en la escuela, lo que han aprendido, como evalúan: sus producciones, las relaciones con sus compañeros, así como el esfuerzo y dedicación que han desplegado, etc. A partir de este material y de los registros elaborados por el profesor, es posible sostener con los niños, en forma individual o grupal, **conversaciones de evaluación**. En éstas se puede retro informar a los niños en relación a sus aprendizajes relacionados con los diferentes Subsectores de Aprendizaje y con los objetivos Fundamentales y Transversales.

Como se puede apreciar, se pueden utilizar múltiples modalidades de evaluación; lo importante es que desde el inicio del proceso pedagógico, se tenga claridad acerca de cómo se utilizará la información que proporciona la evaluación para mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños y niñas, y cómo se traducirán los resultados de esas evaluaciones, en calificaciones.

3.2. Para calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

3.2.1. Calificación y Comunicación referida a las diferentes asignaturas.

Es claro que las clasificaciones oficiales (por ejemplo los Certificados de fin de año) se expresan en una escala de 1.0 a 7.0 utilizada en todos los establecimientos del país.

Sin embargo, además de estas calificaciones puede entregarse a los niños y a sus familias.

Otras expresadas en otros términos.

La calificación cumple una función de comunicación –señala en forma sintética y convencional los resultados de la evaluación, por lo tanto la calificación que se entrega al niño y sus familias, debe expresarse en un lenguaje y formato comprensibles, pues ello les permitirá darse cuenta de los aspectos en que han avanzado y en los que presentan Déficit.

Desde esta perspectiva, es recomendable expresar la calificación en términos cualitativos ya que de este modo tiene significación para los niños. Incluso se pueden utilizar sistemas simbólicos, especialmente para el caso de los niños de los primeros años de enseñanza básica (ilustraciones, gráficos, diplomas, etc). Para el caso de los niños de los cursos superiores, es conveniente la utilización de gráficos en que los logros personales se expresan en términos de porcentaje. Este tipo de gráficos permite a los niños tener una visión de sus ritmos de avance, favorecen que establezcan comparaciones consigo mismo más que con sus compañeros y demás, permiten que los niños apliquen y afiancen sus aprendizajes en torno a porcentajes.

Cuando se opta por entregar la calificación en términos cualitativos, en el Reglamento interno de Evaluación de la Escuela, se debe especificar el procedimiento que se seguirá para establecer las respectivas equivalencias de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0.

El Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela especificará la periodicidad de la entrega de Informe de Calificaciones a los padres y apoderados. Sin embargo, con la finalidad de que los niños y niñas otorguen mayor significación a los procesos de la evaluación y calificación, es conveniente entregarles a ellos en forma personal o grupal informes parciales- a mitad de cada período, por ejemplo-, los que pueden ser orales o escritos. Asimismo, se debe contemplar la posibilidad de que durante el transcurso del año escolar, algunos niños se tengan que cambiar de establecimiento educativo (razones de traslado de sus familias u otras), en ese caso, la documentación que se entregue a las familias deberá estar en los mismos términos que las Actas y Certificados oficiales.

Dado que el proceso educativo abarca aspectos de diferente **naturaleza** (destrezas, conocimientos, actitudes, etc) y de diferente **orden o jerarquía** (unos más amplios o abarcadores que otros) y, que la actividad escolar está constituida por **actividades de diverso tipo y envergadura**, es importante, considerar todos esos aspectos en la evaluación, para ello, y de manera especial en los cursos más avanzados, es conveniente ponderar los diferentes aspectos que se evalúan.

La **ponderación** se orienta a otorgar, en la nota final, a cada aspecto que se evalúa, un peso proporcional a la relevancia que tiene en el proceso general de formación de los niños y niñas. El sistema de ponderación guarda relación con las hipótesis pedagógicas que maneja el profesor y con el tipo de aprendizaje que se evalúa. Por ejemplo, para el caso de subsector de Educación Matemática, se podría determinar el siguiente sistema de ponderación:

- 30 %, cumplimiento y calidad de las tareas,
- 30%, participación en las actividades escolares,
- 30%, eventos especiales de evaluación,
- 10%, autoevaluación de los alumnos.

El supuesto en el caso de este ejemplo, es que la sistematicidad para trabajar (“cumplimiento y calidad de las tareas” y “participación en las actividades escolares”, que entre los dos suman 60%), es determinante en el aprendizaje. Bajo esa consideración, a los eventos especiales de evaluación, se les asigna la mitad del peso (30%). Se destina un porcentaje a la “autoevaluación” (10%), porque se considera que la participación de los alumnos en el proceso de evaluación, aumenta el compromiso con sus procesos de aprendizaje.

Otro ejemplo, subsector Comprensión del Medio Social, Natural y Cultural/Ciencias Naturales.

- 50%, actividades de experimentación y elaboración de informes,
- 25%, eventos especiales de evaluación,
- 15%, cumplimiento y calidad de las tareas,
- 10%, autoevaluación.

En este caso, el supuesto es que la experimentación y la elaboración de informes, constituyen pieza clave para el aprendizaje, por lo que se enfatiza este tipo de actividad y consecuentemente se le otorga un peso significativo.

Es importante, al establecer sistemas de ponderaciones, que los profesores en equipo, compartan los criterios a utilizar y, de manera especial en el caso de los cursos más avanzados, compartan estos criterios, también con los alumnos.

3.2.2. Comunicación del logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales: El Informe de Desarrollo Personal y Social.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se rige por los mismos criterios y orientaciones propuestos para evaluar los Objetivos Fundamentales correspondientes a los distintos Subsectores de aprendizaje; se trata de realizar una evaluación integrada que incluya estos dos tipos de objetivos. Importa conocer tanto, lo que los niños y niñas aprenden, los procesos que realizan para aprender, como las actitudes y valores que van desarrollando.

Visto así, será necesario que los profesores que atienden a un mismo nivel educativo, en consideración de los postulados del proyecto educativo de la escuela, de las edades de los niños y de las características del contexto socio cultural de los niños y sus familias, definen los Objetivos Fundamentales Transversales de cada área-formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, la persona y su entorno, a los que darán más importancia en cada nivel educativo. Sobre la base de estas definiciones, será más fácil diseñar estrategias para el desarrollo y evaluación de estos objetivos.

Considerando que los OFT se abordan fundamentalmente, a través del trabajo correspondiente a los diferentes Subsectores de Aprendizaje, interesa que se vayan evaluando, en forma sistemática y sincrónica, en cada Subsector de Aprendizaje.

Es conveniente además, que el equipo de profesores del nivel educativo, defina con la mayor precisión posible, el alcance, la extensión y la profundidad con que esperan que los niños desarrollen los OFT en el correspondiente nivel educativo, y que formulen sus acuerdos, en enunciados claros para los niños y sus familias; estas formulaciones pueden constituirse en el cuerpo del Informe de Desarrollo Personal y Social.

En este mismo sentido, es recomendable que para los fines del Informe de desarrollo personal y social se consigne un número reducido de Objetos Fundamentales Transversales, aún cuando el equipo de profesores haya decidido abordar un número mayor.

Esta decisión contribuye a agudizar las miradas de los profesores, y por tanto les permite disponer de información más, y además favorece que los niños y sus padres puedan focalizar su atención en algunos aspectos sustantivos.

Desde esta perspectiva, es necesario que la comunicación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se realice en términos cualitativos ya que de este modo tiene mayor significación para los niños y sus familias. Además de utilizar sistemas simbólicos o gráficos; es conveniente que en el Informe de desarrollo Personal y Social se destine un espacio para que:

- toda vez que sea posible, el profesor haga comentarios para aclarar o profundizar en determinados aspectos.

- los niños expresen su autoevaluación, y
- los padres de familia, incluyan comentarios acerca de cómo ven a sus hijos en relación a los aspectos que se evalúan.

3.3.- Para determinar la situación final de los alumnos.

La repitencia es una situación, que salvo excepciones, tiene repercusiones muy negativas para la escolaridad futura y para la construcción de autoimagen de los niños y niñas. A partir de esta premisa, es conveniente que el equipo de profesores de la escuela, tome decisiones respecto de las medidas que puede tomar a fin de que los niños logren los objetivos propuestos y por tanto, no se vean ante la difícil situación de repetir un año de estudios.

La repitencia se reduce cuando:

- . la evaluación es una práctica habitual y sistemática en la escuela.
- . los niños son retro informados permanentemente sobre sus estados de avances,
- . los padres están informados acerca de los avances de sus hijos,

- . se toman oportunamente medidas para afrontar las situaciones de niños que presentan dificultades en el proceso de aprendizaje y,
- . los criterios de evaluación y calificación y los requisitos de promoción, son claros y conocidos por los niños y sus familias.

De lo expuesto se desprende la conveniencia de que el equipo de profesores, sobre la base de su experiencia profesional, identifique factores que en su escuela están asociados a la repitencia, de modo de incluir en el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, disposiciones que contribuyan a mitigarla.

Sin embargo, a pesar de las medidas que tome la Escuela a fin de favorecer que todos los niños y niñas vayan alcanzando los logros esperados, puede suceder que algunos presenten situaciones específicas que pongan en tela de juicio su promoción. Por ello, el Reglamento Interno de la Escuela deberá señalar los procedimientos e instancias que utilizará para determinar la situación final de los alumnos, sobre todo en situaciones particulares tales como: niños con buen rendimiento pero con una alta de inasistencia, niños con una gran disparidad de logros a través del año escolar (una baja considerable en un bimestre o trimestre), por ejemplo etc.

En el Reglamento Interno de la Escuela se deberán especificar las facultades que se otorgan al Director de la Escuela y/o al Consejo de Profesores para dirimir frente a casos especiales.

3.4.- Para evaluar diferencialmente a los alumnos que así lo requieran.

Las sugerencias ofrecidas en este material de apoyo, en tanto enfatizan la función educativa de la evaluación corresponden al concepto de **evaluación diferenciada**, la cual se caracteriza por considerar y respetar: los niveles con que se inician los niños y niñas, su ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de que expresar y comunicar sus aprendizajes. La evaluación es diferenciada toda vez que se constituyen en un medio que favorece que todos los niños y niñas desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de niños y niñas que presentan limitaciones temporales o permanentes.

Como se puede apreciar, en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Básica, no existe artículo alguno que permita a los niños acogerse a régimen de eliminación del trabajo de alguno de los Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje contempladas en el Plan de Estudios vigente en la escuela. Ello, porque los objetivos educativos en juego, son fundamentales para todos los niños y niñas sin excepción.

Esto significa que ante el caso de niños o niñas que presenten impedimentos para cursar en forma regular un Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje, la escuela podrá tomar decisiones, respecto a aquellos niños, en aspectos tales como:

- modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos,
- realizar adaptaciones curriculares, esto es:
 - . modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos,
 - . priorizar ciertos objetivos o contenidos,
 - . proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.

A pesar de las limitaciones o impedimentos que un niño o niña pueda presentar, siempre podrá realizar algún tipo de actividad que contribuya a su formación personal. Por ejemplo, pueden participar de otras actividades curriculares orientadas por los mismos objetivos, utilizar materiales específicos, enfatizar más unos objetivos, y cuando sea posible, se pueda recurrir al apoyo de especialistas.

A modo de ilustración, se puede señalar que en el caso de niños con dificultades visuales, es conveniente que en relación al subsector Educación Artística, se privilegia la formación musical, y que realicen trabajos de modelado y tallado.

Las consideraciones arriba expuestas, se refieren tanto sobre cómo orientar el proceso pedagógico con tales niños, así como las formas de abordar los procesos de evaluación, calificación y promoción; es decir se tendrán que diseñar medios, instancias e instrumentos que permiten evaluar y calificar el nivel de avance que presentan los niños considerando el tipo de actividades de aprendizaje que están en condiciones de realizar.

Para efectos de otorgar una educación pertinente a las necesidades de los niños y niñas, así como evaluar sus aprendizajes, los profesores pueden buscar apoyo de parte de los apoderados, de otros

profesionales que se desempeñan en la escuela, así como de los propios compañeros de curso; oportunidad que para ellos será valiosa en términos de su formación personal.

Muchos de los niños que asisten regularmente a la escuela, presentan algunos problemas específicos no detectados con anterioridad (leves dificultades auditivas, visuales, etc.). Considerando esta situación que se da con mayor frecuencia en escuelas de sectores más pobres, es conveniente que la evaluación cumpla también la función de detección temprana de este tipo de problemas, aún cuando la atención escape de las posibilidades del profesor.

A modo de Síntesis:

Considerando que la evaluación, la calificación y los criterios de promoción, deben estar al servicio de favorecer aprendizaje de calidad, es necesario que el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, sea un estímulo para que los profesores y profesora diseñen y apliquen estrategias diversas que les permitan conocer el estado de avance de los niños y niñas y tomar decisiones oportunas a fin de favorecer que todos los niños aprendan. El Reglamento Interno de Evaluación, deberá resguardar que, sobre la base de criterios comunes definidos por el equipo de profesores-, cada profesor pueda diversificar procedimientos para responder de mejor manera a las necesidades educativas de los alumnos.

**SINTESIS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO BERNARDO O´HIGGINS LA SERENA 2018**



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION-AÑO 2018

Reglamentos Aplicados de Evaluación y Promoción en el CBO La Serena

- A) ENSEÑANZA BÁSICA (NB1 – NB6) Decreto N° 511/1997, y sus modificaciones
- B) ENSEÑANZA MEDIA Primero y Segundo año de Enseñanza Media, Modalidad Humanística-Científica. Decreto N° 112/1999 y sus modificaciones.
- C) ENSEÑANZA MEDIA: Tercero y Cuarto de Enseñanza Media, Modalidades Humanística – Científica. Decreto Exento N° 83/2001

NUESTRO REGLAMENTO ES UN CUERPO DE NORMAS, DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE AYUDAN A LOS ALUMNOS(AS) A LOGROS TRASCENDENTES EN SU PROCESO DE FORMACION PERSONAL E INTEGRAL. SE PRETENDE LA INSTAURACION DE UNA CULTURA EVALUATIVA AL INTERIOR DEL COLEGIO, BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES POSTULADOS:

- A) EL INCREMENTO DEL RANGO DE LAS CAPACIDADES, HABILIDADES Y ACTITUDES QUE SE EVALUAN.***
- B) SE AMPLIA EL REPERTORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACION.***
- C) SE ENFATIZA LA IMPORTANCIA DE LA RETROALIMENTACION***
- D) SE PLANIFICAN LAS EVALUACIONES CON MAS ORIENTACION PEDAGOGICA QUE REGLAMENTARIA***
- E) LA EVALUACION ES UNA ACCION DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE***

I .DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Período Escolar: Régimen Trimestral
- 1.2 Registros de Logros Alcanzados: Libros de clases, Informes, Actas y Sistema Informático.

II .DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De las evaluaciones y/o especificaciones:

- 2.1) Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas.
- 2.2) Las evaluaciones incluyen: a) una prueba diagnóstica al inicio del año escolar, la cual se realiza en todas las asignaturas (exceptuando las artísticas, talleres y electivos) durante el periodo de nivelación propuesto por UTP, la cual tendrá una ponderación de un 30% de la primera nota correspondiente a la evaluación de unidad cero; b) evaluaciones durante el proceso de enseñanza aprendizaje, a través de trabajos específicos, pruebas formativas y pruebas escritas, disertaciones, debates u otra estrategia evaluativa coeficiente uno. La semana anterior al término de cada trimestre se realizara una prueba de síntesis solo en las cuatro asignaturas nucleares (lenguaje, Matemática, Historia, geografía y Cs. Sociales y Ciencias naturales (con énfasis en biología en enseñanza media)) coeficiente uno.
- 2.3) Todo instrumento evaluativo a utilizar (pruebas escritas, rubricas, listas de cotejo u otro) debe ser entregado a UTP 48 horas antes de la fecha de aplicación, para posteriormente ser visado, aprobado y enviado a multicopiar, a excepción de las evaluaciones de síntesis, las cuales deben estar con 72 horas de anticipación.
- 2.4) Cuando las calificaciones insuficientes sean superiores al 50% del total del curso, se procederá a realizar una retroalimentación y plan remedial para mejorar los resultados académicos, aplicando una prueba complementaria, donde se priorizara el resultado mayor.
- 2.5) La UTP junto con la coordinadora PIE orientarán a los estudiantes con NEE en el proceso enseñanza-aprendizaje
- 2.6) Las asignaturas de Religión y Orientación no influyen en el Promedio Final; se evaluarán en base al logro de objetivos y se registrarán las calificaciones trimestrales y anuales en concepto.

- 2.7) El profesor informará de los resultados a los estudiantes, en plazo máximo de una semana.
- 2.8) El promedio trimestral y anual si da por resultado 3,9, se mantiene como tal, no así en los alumnos con NEE. Los alumnos con NEE que tengan promedio final 3,9 en cualquier asignatura, suben su promedio a 4,0 como máximo en dos asignaturas, de acuerdo a evaluación de especialistas (Coordinadora PIE, Educadora diferencial, profesor jefe y profesor de asignatura).
- 2.9) En la reunión mensual, el profesor jefe informará al apoderado sobre el proceso de Enseñanza – Aprendizaje y sus respectivas calificaciones.
- 2.10) El profesor jefe y/o asignaturista citará al apoderado cuando el alumno obtenga **dos calificaciones insuficientes consecutivas en una o más asignaturas**, para entrevista e informar de la situación académica de su pupilo, y así éste se comprometa en la mejora de su desempeño en el proceso, dejando constancia en el libro de clases y cuaderno del profesor.
- 2.10) Los alumnos que estén eximidos de la asignatura de Religión deben permanecer en el aula de clases, realizando actividades de uno de los subsectores que corresponda al horario del día.
- 2.11) Las pruebas escritas deben ser específicas para cada curso, evitando repetir la misma evaluación para un mismo nivel.
- 2.12) Los profesores deben **especificar el tipo de instrumento de evaluación que se aplicó en el libro de clases**, indicando la fecha en que se aplicó dicho instrumento y el tema o contenido correspondiente. Se realizaran revisiones periódicas por parte de UTP para evaluar estos indicadores.
- 2.13) En la asignatura de Educación Física (Educación Física y Salud) se deberá realizar obligatoriamente en cada trimestre una evaluación formal (teórica) de los temas relevantes del trimestre, los que serán tratados en clases teóricas.
- 2.14) Los profesores de apoyo pedagógico y/o reemplazo estarán facultados para realizar evaluaciones (formativas, acumulativas o sumativas).

III. DE LAS CALIFICACIONES

- 3.1) Desde 1º Básico a 4º Medio en las evaluaciones de todas las Asignaturas y Talleres se utilizará la escala numérica de 1,0 a 7,0.
- 3.2) Calificación mínima de aprobación 4,0
- 3.3) En las asignaturas nucleares debe realizarse una prueba de síntesis antes de finalizar cada trimestre, la cual deberá realizarse de acuerdo al calendario entregado por U.T.P.
- 3.4) En todas las asignaturas, será de carácter obligatorio la aplicación de evaluaciones diversificadas (disertaciones, trabajos prácticos, análisis de videos educativos, maquetas, representaciones, informes de laboratorio, etc), minimizando la aplicación de pruebas escritas (a excepción de educación parvularia y primer ciclo básico); las cuales deben estar establecidas en el calendario de pruebas y con sus respectivas pautas de evaluación, la cual debe ser entregada a U.T.P. (punto 2.3)
- 3.5) Calificaciones trimestrales Mínimas: Asignaturas Instrumentales (Lenguaje – Matemáticas- Historia-Ciencias naturales [Biología (Ens. Media)])

HORAS SEMANALES POR ASIGNATURA	MINIMO DE CALIFICACIONES	PRUEBAS ESCRITAS	NOTAS ACUMULATIVAS	EVALUACIONES DIVERSIFICADAS
2 y 3	4	2*	1**	1 o +
4	5	2*	1**	2 o +
6-7 y 8	6	3*	1	3 o +

* Se incluye Prueba de síntesis antes de finalizar cada trimestre

** Instrumento Evaluativo de carácter optativo

- 3.6) Calificaciones trimestrales Mínimas Sin prueba de síntesis (Ingles, Psicología y filosofía, física, química Artes Visuales-Música- Tecnología-Educación Física-Educación Artística y planes diferencias de tercero y cuarto medio)

HORAS SEMANALES POR ASIGNATURA	MINIMO DE CALIFICACIONES	PRUEBAS ESCRITAS	NOTAS ACUMULATIVAS	EVALUACION DIVERSIFICADA
1	3	1	1	2 o +
2	4	1	1	3 o +
3	4	1	2	3 o +
4	4	1	3	3 o +

3.7) La cantidad de calificaciones registradas en el libro de clases y en el sistema informático no pueden ser superiores a 8.

3.7) Las asignaturas de Religión, Orientación y los Talleres Complementarios deben tener un mínimo de 3 calificaciones, donde el tipo de instrumento de evaluación a aplicar quedará a cargo del profesor responsable, el cual debe seguir los mismos lineamientos del punto 3.4.

3.8) La aplicación de pruebas escritas en los electivos de artes visuales y música para 3° y 4° medio es de **carácter optativo**

3.9) Para primero y segundo medio, la asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio de los ejes temáticos de biología, física y química.

3.10) Para los alumnos que se encuentren en riesgo de repitencia, habrá una última instancia para revertir su situación final, la cual corresponde a la rendición de una **PRUEBA ESPECIAL**. La Reglamentación de este instrumento de evaluación se detallará en el apartado **VII PRUEBA ESPECIAL**.

3.11) El registro de calificaciones en el sistema informático Mateo, es de **responsabilidad del Profesor Jefe y profesores asignaturistas sin jefatura**.

3.12) La nota 1,0 sólo será consignada en el libro de clases si el alumno o alumna: a) es sorprendido(a) mal utilizando instrumentos evaluativos (copia y/o plagio, puntos 3.14 y 3.15); b) entrega prueba en blanco, c) cuando su puntaje en la evaluación sea igual a cero, d) no cumple con los plazos establecidos (plazos extras (punto 6.6)); e) falta a citación de pruebas recalendarizadas sin justificación; f) no realiza una evaluación estando presente en el establecimiento. Independiente de la situación, esta deberá ser registrada en la hoja de vida del alumno y no en la sección de observaciones generales.

3.13) Bajo ningún punto de vista las evaluaciones pueden tener carácter punitivo por causas disciplinarias o de ausencia el día de la evaluación.

3.14) El alumno que sea sorprendido **copiando** en una prueba escrita, se considerará como una falta grave que transgrede los valores del sello institucional O'Higiniano, por lo tanto será calificado con nota 1,0 y deberá ser registrado en el libro de clases.

3.15) Se considerará como copia cualquier forma de mal uso de un instrumento evaluativo antes, durante y/o después del día en que se tomará, ya sea a través de: a) medios tecnológicos (uso de celulares en cualquiera de sus formas y posterior viralización; recepción de fotos, videos o e-mails que contengan información referente a la evaluación), b) físicos (torpedos, escritos en la mesa o partes del cuerpo, copia directa de guías y/o cuadernos) ó c) comunicación no verbal (señas). También se incluye en este punto el plagio de informes escritos o trabajos de terceros (obtenidos de compañeros de curso, de otros cursos o de internet).

IV. DE LOS TALLERES

4.1) Concluido cada trimestre, el Promedio será traspasado como calificación coeficiente 1 en la asignatura "madre".

4.2) En los cursos de primer ciclo básico (1° a 4° básico) el promedio trimestral de taller de ingles se incluye como una nota coeficiente 1 en la asignatura de lenguaje.

4.3) En los cursos de primer ciclo básico (3° y 4° básico) el promedio trimestral de taller de SIMCE se incluye como una nota coeficiente 1 en la asignatura de matemáticas.

4.4) El registro de las calificaciones de los Talleres sólo se realizará en el libro de clases y en el sistema informático mateonet.

V. ENSAYOS SIMCE / PSU

5.1) Se realizaran dos ensayos mensuales de SIMCE en lenguaje y matemáticas, **los que tienen carácter formal y obligatorio**.

5.2) Los ensayos se llevaran a cabo en los cursos que rinden SIMCE el año lectivo 2018 (4° básico; 6° básico y 2° medio).

5.3) Los resultados obtenidos por cada alumno(a) se transformarán en nota al final de cada trimestre, la cual será registrada en el taller de la asignatura, a excepción de 6° básico, en la cual será una nota directa en la asignatura de matemática. De acuerdo a esto, la transformación queda como sigue:

Puntaje SIMCE	Nota
Menos de 250 pts	4,0
250 – 270 Pts	5,0
271 – 290 Pts	6,0
290 Pts o más	7,0

5.4) Se realizarán ensayos mensuales de PSU en cuarto medio en las asignaturas de lenguaje y matemáticas, **los que tienen carácter formal y obligatorio.**

5.5) Los resultados obtenidos por cada alumno(a) se transformarán en nota al final de cada trimestre, la cual será registrada en los taller de PSU respectivos de lenguaje y matemáticas.

Puntaje PSU	Nota
Menos de 500 pts	4,0
500 – 600 Pts	5,0
601 – 650 Pts	6,0
651 o más Pts	7,0

5.6) Estos ensayos al tener el carácter de formales y obligatorios, involucran un compromiso del (la) estudiante a mantener íntegro el orden y la disciplina dentro del aula. Los alumnos(as) que entreguen ensayos en blanco, antes de 30 minutos del transcurrido su desarrollo, o que respondan menos del 50% de las preguntas obtendrán nota 2,0.

VI. DE LA INASISTENCIA A INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

6.1) El apoderado deberá justificar a U.T.P dentro de las 24 horas anteriores y/o posteriores de aplicado el instrumento evaluativo, la ausencia de su pupilo. No se aceptará documentación fuera de plazo.

6.2) Si un alumno(a) se ausenta a una evaluación: a) en caso de que el apoderado justifique la ausencia a instrumentos evaluativos **con certificados médicos**, U.T.P. se hará cargo de aplicar los instrumentos evaluativos pendientes de acuerdo con la recalendarización establecida con una exigencia del 60%); b) en caso de que el apoderado justifique la ausencia a instrumentos evaluativos **sin certificados médicos**, U.T.P. se hará cargo de aplicar los instrumentos evaluativos pendientes de acuerdo con la recalendarización establecida con una exigencia del 70%; c) en caso de que el apoderado **NO justifique** la ausencia a instrumentos evaluativos de acuerdo a los tiempos establecidos (punto 6.1) U.T.P. se hará cargo de aplicar los instrumentos evaluativos pendientes de acuerdo con la recalendarización establecida con una exigencia del 80%. Para respaldar todo lo anterior se llevara un registro de inasistencias a evaluaciones por parte de UTP.

6.3) Si el alumno(a) falta a clases, **será responsabilidad de él y/o su apoderado** ponerse al día en los contenidos y/o actividades tratadas durante el periodo de ausencia en los diferentes sectores y subsectores de aprendizaje.

6.4) Los profesores deben entregar a U.T.P la nómina de los alumnos ausentes y su correspondiente instrumento de evaluación para que sea recalendarizado. De lo contrario, será obligación del profesor evaluar al alumno(a), como plazo máximo una semana desde su reintegro a clases.

6.5) En caso de no presentar un trabajo, disertación, exposición oral u otro previamente calendarizado, el alumno **tendrá un plazo adicional hasta la clase siguiente para entregarlo**, pero con calificación máxima 5,0.

6.6) Al no presentar un trabajo, disertación, exposición oral u otro en el plazo adicional, el alumno obtendrá calificación 1.0, la cual deberá ser consignada en la hoja de vida del alumno del libro de clases (punto 3.12 d).

6.7) En caso de no presentar un trabajo, disertación, exposición oral u otro previamente calendarizado, el apoderado deberá presentar certificación médica u otro en un plazo de 24 horas en Inspectoría General y U.T.P para recalendarizar la entrega de este, obteniendo el derecho a calificación máxima.

VII. PRUEBA ESPECIAL

Al finalizar el año escolar los alumnos que se encuentren en riesgo de repitencia deberán rendir una **prueba especial**, cuyos contenidos serán entregados por el profesor de la asignatura correspondiente.

Los profesores serán los responsables de la aplicación y distribución de este instrumento de evaluación (previa revisión y autorización de U.T.P), respetando el período asignado por la U.T.P. El instrumento de evaluación una vez aplicado y posteriormente calificado deberá ser entregado a U.T.P con su respectiva pauta de evaluación.

7.1) Las **pruebas especiales** se deberán rendir en todas las asignaturas pertenecientes al plan de estudio correspondiente a los distintos niveles (3° básico a 4° medio), a excepción de los Talleres de Asignatura, Religión y Orientación.

7.2) Las pruebas especiales sólo la deben realizar los alumnos que se encuentren en riesgo de repitencia; este instrumento de evaluación **no es para subir promedio final**

7.3) Para rendir prueba especial los alumnos deben tener un máximo de **2 asignaturas** con promedio final insuficiente

7.4) Los promedios de presentación a **prueba especial** deben ser entre **3,5 y 3,9**. Los alumnos que presenten un promedio final inferior al rango establecido **NO pueden rendir prueba especial**.

7.5) Los alumnos pertenecientes al PIE que se encuentren en riesgo de repitencia, deberán rendir una prueba especial con sus adecuaciones correspondientes.

7.6) El alumno que no se presente a rendir la **prueba especial** (3° Básico a 4° Medio) mantendrá su promedio de presentación.

7.7) En el caso de ciencias naturales para primero y segundo medio, el alumno rendirá prueba especial en el sub sector reprobado. En caso de tener dos promedios insuficientes, se presentará a rendir en la asignatura de menor rendimiento.

7.8) Si la calificación del alumno en la prueba especial es inferior al promedio de presentación, este último se considerará como su promedio final.

7.9) Si el alumno al rendir la **prueba especial** obtiene una calificación insuficiente mayor que el promedio de presentación, se considerará como promedio final la calificación obtenida en la prueba especial.

7.10) Si el alumno al rendir la prueba especial obtiene una calificación 4,0 o superior, su promedio final en la asignatura será 4,0

VIII. DE LA PROMOCION

8.1) **Primero a Segundo Básico, promoción automática** (Salvo, sugerencia del profesor avalada por el Director en conocimiento del apoderado)

8.2) **Tercero a Cuarto Básico, promoción automática** (Salvo, sugerencia del profesor avalada por el Director en conocimiento del apoderado)

8.3) Segundos Básicos a Segundos Medios

8.3.1) Asistencia 85 %

8.3.2) Un subsector de aprendizaje reprobado con un promedio general de 4,5

8.3.3) Con dos subsectores de aprendizajes reprobados con un promedio general de 5,0

8.3.4) El Director podrá autorizar a los estudiantes con un porcentaje de asistencia menor a ser promovidos.

8.4) Terceros y Cuartos Medios

8.4.1) Si entre los dos subsectores reprobados se encuentran Lengua Castellana y/o Matemática o uno de ellos, los estudiantes serán promovidos **si su Promedio General es igual o superior a 5,5 (incluidos los subsectores reprobados)**

8.4.2) Si entre los dos subsectores reprobados no se encuentran Lengua Castellana y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos **si su Promedio General es igual o superior a 5,0 (incluidos los subsectores reprobados)**

8.4.3) Si tiene un subsector reprobado (cualquiera), con un promedio igual o superior a 4,5.

IX. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación, según declara el calendario escolar 2018 de la región de Coquimbo, resolución exenta 2563/2017.

ANEXOS



PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA CASO ALUMNAS EMBARAZADAS

El siguiente documento expone los requisitos y procedimientos del Colegio Bernardo O'Higgins de la ciudad de La Serena, para otorgar la opción de Evaluación Diferenciada en alguna asignatura del plan de estudios, en el caso de embarazo adolescente.-

I.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 1.- En el caso de embarazo adolescente, el apoderado de la estudiante, debe acercarse en primer lugar para exponer el caso de su hija a la directora académica, Sra. Macarena Ardiles Cortés.
- 2.- Una vez que la directora académica haya dado una resolución al caso de la alumna, deriva a Jefe de U.T.P., para que en conjunto con los Coordinadores pedagógicos, elaboren un plan de trabajo para su caso.
- 3.- Una vez elaborado el plan de trabajo para la alumna, se hará entrega al apoderado y a la alumna bajo firma, quedando una copia para la U.T.P.
- 4.- UTP se encargará de recopilar las tareas y trabajos, que los profesores asignaturistas le entreguen a la alumna, en las fechas indicadas y con instrucciones claras y precisas tanto del contenido del trabajo como de la formalidad de éste.

II.- COMPROMISOS DEL APODERADO Y ALUMNA

- 1.- El apoderado debe velar para que su hija cumpla el plan de trabajo y la entrega de los mismos en las fechas indicadas.
- 2.- La alumna o su apoderado debe hacer entrega a U.T.P., las tareas y trabajos.
- 3.- La no entrega de los trabajos y tareas quedará consignado en la hoja de vida de la estudiante y se calificará con nota mínima.
- 4.- El apoderado debe presentar la certificación médica correspondiente de manera oportuna.

III.- COMPROMISOS DE U.T.P.

- 1.- UTP se encargará de entregar los trabajos a los docentes de asignatura para que éstos revisen los trabajos y coloquen las calificaciones en el libro de clase.
- 2.- Posteriormente se guardarán las evidencias en un archivador en U.T.P.



PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA CASO LICENCIAS MEDICAS PROLONGADAS

El siguiente documento expone los requisitos y procedimientos del Colegio Bernardo O'Higgins de la ciudad de La Serena, para otorgar la opción o la posibilidad de Evaluación Diferenciada en alguna asignatura del plan de estudios, en el caso de LICENCIA MEDICA PROLONGADA.-

I.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- 1.- En el caso de LICENCIA MEDICA PROLONGADA, el apoderado del (a) estudiante, debe acercarse en primer lugar para exponer el caso de su hijo (a) a la directora académica, Sra. Macarena Ardiles Cortés.
- 2.- Una vez que la directora académica haya dado una resolución al caso del (a) alumno (a), deriva a Jefe de U.T.P., para que en conjunto con los Coordinadores de ciclo, elaboren un plan de trabajo para su caso.
- 3.- Una vez elaborado el plan de trabajo para el alumno (a), se muestra al apoderado y al alumno (a) el plan de trabajo el cual se entrega bajo firma quedando una copia para la U.T.P.
- 4.- UTP se encargará de recopilar las tareas y trabajos, que los profesores asignaturistas le entreguen al alumno (a), con instrucciones claras y precisas tanto del contenido del trabajo como de la formalidad y la fecha de la entrega de éste.

II.- COMPROMISOS DEL APODERADO Y ALUMNO

- 1.- El apoderado debe velar para que su hijo (a) cumpla el plan de trabajo y la entrega de los mismos.
- 2.- El alumno o su padre o apoderado debe hacer entrega a U.T.P., las tareas y trabajos.
- 3.- La no entrega de los trabajos y tareas, quedará consignado en la hoja de vida del estudiante, de su irresponsabilidad y se calificará con nota mínima.
- 4.- El apoderado deberá entregar certificación médica

III.- COMPROMISOS DE U.T.P.

- 1.- UTP se encargará de entregar los trabajos a los docentes de asignatura para que éstos revisen los trabajos y coloquen las calificaciones en el libro de clases.
- 2.- Posteriormente guardará las evidencias en un archivador en U.T.P.

LA SERENA, ENERO 2018.

MACARENA ARDILES CORTES
DIRECTORA
COLEGIO BERNARDO O'HIGGINS LA SERENA